

5252

**RESOLUCION de 13 de febrero de 1982, del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de grupo XXXII, «Economía de la Empresa Agraria» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), por la que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.**

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina del grupo XXXII, «Economía de la Empresa Agraria» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), convocado por Orden ministerial de 23 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 3 de mayo de 1982, a las dieciséis treinta horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos (Ciudad Universitaria) de Madrid, y comenzar con la entrega de los trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, el programa de la disciplina.

A continuación se hará el primer ejercicio. En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 13 de febrero de 1982.—El Presidente del Tribunal, José Vergara Doncel.

5253

**CORRECCION de errores de la resolución de 20 de mayo de 1981, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Administrativos, tres en turno restringido y una en turno libre.**

Padecido error en la inserción de la citada resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2159, anexo I, cálculo, donde dice: «5. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos. Problemas con relación con la variable tiempo. Determinación de los intereses. Capitales y tipos. El interés compuesto. Método de aplicación», debe decir: «5. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.

6. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple. Problemas con relación con la variable tiempo. Determinación de los intereses. Capitales y tipos. El interés compuesto. Método de aplicación».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5254

**RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Agencia de Desarrollo Ganadero, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Administrativos en la plantilla del Organismo.**

Vacantes dos plazas de Administrativos en la plantilla de la Agencia de Desarrollo Ganadero, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y con la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dos plazas de Administrativos, de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Administrativos de la Agencia de Desarrollo Ganadero, con arreglo a la siguiente distribución:

- Una plaza en turno libre.
- Una plaza en turno restringido a que hace referencia la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977, en conexión con el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Las plazas vacantes en turno restringido incrementarán las vacantes en turno libre, si no fuesen cubiertas por ningún aspirante.

##### 1.2. Destino de las plazas.

El destino de las plazas será el siguiente:

- Una plaza en turno libre, con destino en Madrid.
- Una plaza en turno restringido, con destino en Madrid.

##### 1.3. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultáneas el desempeño de su plaza con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local del Estado.

##### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de un tema sacado a suerte de cada uno de los grupos de que consta el programa. Dicho ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que constará de las siguientes pruebas:

a) Redactar una nota-resumen, con la extensión máxima que fijará el Tribunal a partir de varios documentos de carácter económico, social o administrativo.

b) Resolver dos problemas, uno de Cálculo y otro de Préstamos de Desarrollo, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Los aspirantes que hubieren aprobado los dos ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un tercer ejercicio de méritos, consistente en acreditar el conocimiento de una o dos lenguas vivas extranjeras, mediante traducción directa e inversa, sin diccionario. Los opositores indicarán en su solicitud el idioma o idiomas que desean acreditar, sin que, en ningún caso, en el momento de efectuar el ejercicio puedan ser examinados de otros distintos.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas serán necesarios reunir los siguientes requisitos:

##### A) Generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Únicamente se considerarán equivalentes al título de Bachiller superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 17 de enero de 1975, Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, y Real Decreto 265/1979, de 28 de enero, los títulos de Bachillerato laboral superior, Bachiller Técnico superior, Bachillerato Eclesiástico o Bachillerato de los planes de 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga; los Maestros de primera enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto o Ingeniero técnico, Graduado Social con título de Bachiller elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

##### B) Turno restringido:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de cualquier escala de la Agencia de Desarrollo Ganadero de diferente especialidad o inferior nivel de la de Administrativos, siempre que se posea la titulación de Bachiller superior o equivalente. Podrá suplirse esta titulación por diez años de servicios efectivos como funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

b) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria, deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el Procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo duplicado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Indicar la plaza que se ocupa y el número de Registro de Personal, en caso de optar al turno restringido.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero, paseo de la Castellana, 162, Madrid-16, por duplicado y acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carné.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Ganadero, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de mil doscientas (1.200) pesetas.

#### 3.6. Formas de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habiilitación de la Agencia de Desarrollo Ganadero, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso. El plazo de pago es el mismo a que se refiere el apartado 3.3 de la presente convocatoria.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libre y restringido.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a cada uno de los turnos convocados.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

La Dirección de la Agencia de Desarrollo Ganadero designará, mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y miembros suplentes del mismo.

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero, o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

#### Vocales:

Un funcionario de carrera de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia de Gobierno.

Suplentes: Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos. El Tribunal actuará en Madrid.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa correspondiente a las plazas de Administrativo que ha de regir el sistema selectivo en las mismas se publica juntamente con esta convocatoria (anexo D).

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

#### 6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores en la lectura del ejercicio escrito, que recoge la base 1.4, se fijará mediante sorteo público, y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días al menos de antelación.

#### 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.7. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de

los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 1.4 se calificarán de la siguiente forma:

#### a) Primer ejercicio:

La calificación de este ejercicio se hará puntuando por separado cada uno de los temas, y valorándose de cero a 10 puntos.

La media de la calificación de estos temas será la calificación del ejercicio.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor; asimismo, para obtener la calificación media de los temas, será requisito imprescindible no haber sido calificado con cero en ninguno.

#### b) Segundo ejercicio:

La calificación de este ejercicio se hará puntuando por separado cada una de las pruebas, y valorándolas de cero a 10 puntos.

La media de la calificación de estas pruebas será la calificación del ejercicio, siendo imprescindible para obtener la media no haber sido calificada con cero ninguna prueba.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor.

#### c) Tercer ejercicio:

En el ejercicio de mérito, se valorará el conocimiento de cada idioma con un máximo de dos puntos por cada uno de ellos.

d) La calificación definitiva será la suma resultante de las calificaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios y en el de mérito.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y relacionando separadamente los opositores aprobados dentro del turno libre y del turno restringido.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

#### A) Turno libre:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, que deberá ser expedido por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### B) Turno restringido:

a) Certificación, que el aspirante aprobado deberá solicitar de la Unidad de Personal del Organismo, de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, durante el período de excedencia.

### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 6.7. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado en su apartado c) de conformidad con el Real Decreto 707/177, de 5 de abril.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si la circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de enero de 1982.—El Director, Francisco Javier Paniagua Arellano.

## ANEJO I

### Programa

#### GRUPO I

Tema 1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.

Tema 2. La Ley. El principio de legalidad en la actuación administrativa. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. La reserva de Ley.

Tema 3. El Reglamento Administrativo: Concepto, clases y límite de la potestad reglamentaria. Otras fuentes de Derecho administrativo.

Tema 4. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 5. La Constitución Española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.

Tema 6. La Corona. Significado. Sucesión y regencia. Atribuciones del Rey. El refrendo.

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones. Funcionamiento. Relaciones con el Gobierno.

Tema 8. La Organización Judicial Española. Estructura. El principio de unidad jurisdiccional. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

Tema 9. El Gobierno y la Administración. Organos supremos de la Administración del Estado. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición y atribuciones. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 10. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes. Los Ministros. Secretarios de Estado y Subsecretarios. Directores generales.

Tema 11. La Administración periférica del Estado. Los Gobiernos Civiles: Nombramiento y atribuciones. Otros órganos periféricos: Los Delegados de los Departamentos ministeriales.

Tema 12. La Administración consultiva: Concepto, carácter y principales órganos. La Administración de control: Concepto, carácter y principales órganos.

Tema 13. La Administración Local del Estado. El municipio: Concepto, elementos y organización. La provincia: Concepto, elementos y organización. Entes locales menores. Mancomunidades y agrupaciones.

Tema 14. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

Tema 15. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza, requisitos para su constitución, competencias. Los Estatutos de Autonomía y su contenido.

#### GRUPO II

Tema 1. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Los funcionarios de carrera: Cuerpos y escalas. Los funcionarios de empleo. El personal contratado y laboral.

Tema 2. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Ambito de aplicación. El personal integrante. Competencias en materia de personal.

Tema 3. La selección de los funcionarios. Requisitos para su ingreso en la Administración. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 4. Situaciones administrativas de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una. Provisión de puestos de trabajo. Plantillas orgánicas.

Tema 5. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios al servicio de los Organismos autónomos.

Tema 6. Responsabilidad de los funcionarios: Clases. Régimen disciplinario de los funcionarios: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 7. Régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

Tema 8. Régimen de Seguridad Social del personal al servicio de los Organismos autónomos. Contingencias y prestaciones.

Tema 9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 10. Procedimiento administrativo: Concepto e importancia. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 11. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 12. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización actual. Las partes. Actos impugnables.

#### GRUPO III

Tema 1. Organización general del Ministerio de Agricultura y Pesca. Organismos y Centros presididos bajo la dependencia directa del Ministerio.

Tema 2. Subsecretaría de Agricultura. Unidades dependientes. Organismos autónomos adscritos.

Tema 3. La Dirección General de la Producción Agraria. Organismos autónomos adscritos a la misma, especial referencia a la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Tema 4. La Agencia de Desarrollo Ganadero. Sus fines. Creación, evolución y régimen vigente.

Tema 5. Características del I Convenio entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el Desarrollo de la Ganadería.

Tema 6. II Convenio entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el Desarrollo de la Ganadería.

Tema 7. Actuales fuentes de financiación del programa de créditos de la Agencia de Desarrollo Ganadero. Régimen legal.

Tema 8. Instituto de Crédito Oficial. Funciones. Su relación con el Programa de Desarrollo Ganadero.

Tema 9. El Banco de Crédito Agrícola. Funciones. Prelación con el Programa de Desarrollo Ganadero.

Tema 10. La Asociación de Caución para las Actividades Agrarias. Condiciones generales y tramitación de los avales. Importancia para el programa de desarrollo ganadero.

Tema 11. Las Cajas de Ahorros. Funciones. Importancia. Relación con el Programa de Desarrollo Ganadero.

Tema 12. Las Cajas Rurales. Funciones. Importancia. Relación con el Programa de Desarrollo Ganadero.

#### GRUPO IV

Tema 1. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Idea general del régimen vigente.

Tema 2. Régimen del patrimonio del Estado en relación con las adquisiciones e inventario de bienes inmuebles, automóviles y mobiliario y equipo por los Organismos autónomos.

Tema 3. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Idea general de cada una de ellas. Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto y estructura. Elaboración.

Tema 4. Modificaciones de los créditos presupuestarios iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Remanentes de créditos. Créditos ampliables.

Tema 5. Autorización o realización de gastos de carácter plurianual. Anticipos de Tesorería. Liquidación de los presupuestos.

Tema 6. La Ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

Tema 7. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas. Presupuestos. Ingresos y gastos. Contabilidad e intervención.

Tema 8. Entidades crediticias otorgantes de los créditos del Programa de Desarrollo Ganadero. Incidencia y evolución en su actividad.

Tema 9. Problemática de acceso a los créditos del Programa. Tipos de garantías. Entidades de afianzamiento.

Tema 10. Evolución de los tipos de garantías en el afianzamiento de los créditos del Programa. Justificación.

Tema 11. Financiación y amortización de los créditos del Programa. Aplicaciones prácticas.

Tema 12. Asistencia y subvenciones a los prestatarios del Programa. Organismos y Centros que los prestan.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

5255

RESOLUCION de 1 de febrero de 1982, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el IV Curso de Especialización sobre «Modernas técnicas de gestión de archivos y bibliotecas».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el IV Curso de Especialización sobre «Modernas técnicas de gestión de archivos y bibliotecas», con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Objeto del Curso:

El Curso que se convoca se propone adiestrar a los funcionarios locales en las técnicas de clasificación, archivonomía y biblioteconomía, con especial referencia a la Administración Local.

Segunda.—Desarrollo del Curso:

El Curso tendrá lugar en la Residencia del Instituto de Estudios de Administración Local en Peñíscola (Castellón de la Plana), en el periodo comprendido entre el 31 de mayo y el 5 de junio de 1982.

Tercera.—Requisitos de los participantes:

Podrán tomar parte en el Curso los funcionarios de Administración Local pertenecientes a los grupos de Administración General (subgrupo de Administrativos) y de Administración Especial (Técnicos medios) que estén prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local.

Cuarta.—Selección de los participantes:

Siendo el número de participantes limitado, se efectuará una selección con arreglo a los siguientes criterios: al mayor censo de población del Municipio en que preste sus servicios el solicitante, a la vinculación del puesto de trabajo al objeto del Curso y al mayor tiempo de servicios prestados a la Administración Local.

Quinta.—Solicitudes:

Las solicitudes para participar en el Curso deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, Madrid-10), en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse directamente en la Secretaría del Instituto de Estudios de Administración Local o en alguna de las oficinas a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Derechos de matrícula y expedición del certificado:

Los aspirantes admitidos al Curso abonarán, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local la cantidad de 3.035 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Séptima.—Certificado de asistencia:

A los participantes en el Curso se les expedirá certificado de asistencia al mismo y, en su caso, de aprovechamiento.

Madrid, 1 de febrero de 1982.—El Director, Luis Cosculluela Montaner.